

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de abril del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00284.00

DEMANDANTE: Guillermina Navarro Jorge.

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Visto el informe secretarial informado que el apoderado del demandante presentó escrito solicitando copia autentica de las sentencias de primera y segunda instancia, con constancia de ejecutoria y que preste perito ejecutivo

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, el 28 de agosto de 2014, se profirió sentencia de primera instancia de ello da cuenta a folios. 37 – 54 del cuaderno principal, en ella se condenó en costas a la entidad demandada y se fijaron las agencias en derecho.

Posteriormente, el día 29 de enero de 2015, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folio 29-35 cuaderno de apelación, en ella también se le condenó en costas, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

Luego el día 06 de abril de 2015, se profirió auto para obedecer lo resuelto por el superior, notificado por estado electrónico No. 020 del 07 de abril de 2015, razón por la que atendiendo lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. y los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido

por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON COHENTA Y DOS CENTAVOS, (\$148.825.82), que corresponden al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo.

RESUELVE:

1.- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON COHENTA Y DOS CENTAVOS, (\$148.825.82), con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez



¹ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".